



Asamblea General

Distr. general
5 de abril de 2018
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

37º período de sesiones

26 de febrero a 23 de marzo de 2018

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Aplicación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-9/1 y S-12/1

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos*

Resumen

El presente informe periódico, que constituye el décimo informe presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-9/1 y S-12/1, abarca el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017. El informe ofrece un panorama general de las cuestiones relacionadas con los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, en particular el uso excesivo de la fuerza, la detención arbitraria, la tortura y los malos tratos, las restricciones a la libertad de circulación, de expresión, de reunión pacífica y de asociación, y la falta generalizada de rendición de cuentas por las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En el informe se formulan recomendaciones a los principales garantes de derechos competentes, a saber, el Gobierno de Israel, el Gobierno del Estado de Palestina y las autoridades de Gaza.

* Este informe se presentó después del plazo establecido con el propósito de incluir información sobre los acontecimientos más recientes.



I. Introducción

1. El presente informe periódico, que constituye el décimo informe presentado por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos S-9/1 y S-12/1, ofrece un panorama general de la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado durante el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2016 y el 31 de octubre de 2017. Debe leerse conjuntamente con los informes más recientes presentados por el Secretario General a la Asamblea General sobre las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/72/565) y sobre los asentamientos israelíes en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y en el Golán sirio ocupado (A/72/564), y con los informes presentados por el Alto Comisionado para los Derechos Humanos en el 37º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de conformidad con sus resoluciones 34/30 y 34/31.

2. La información que figura en el presente informe se obtuvo principalmente en el marco de la labor de vigilancia de la situación de los derechos humanos llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en el Territorio Palestino Ocupado. El informe también incluye información proporcionada por fuentes gubernamentales, otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales (ONG).

3. El período que se examina coincidió con el 50º año de la ocupación israelí del Territorio Palestino Ocupado y el décimo año del bloqueo de Gaza. Se caracterizó por un aumento de las actividades relacionadas con los asentamientos y las violaciones conexas del derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, en particular en la Zona C de la Ribera Occidental, Jerusalén Oriental y la zona H2 de Hebrón. La Orden Militar núm. 1789 de Israel, emitida el 31 de agosto de 2017, consolidó los asentamientos en la zona H2 mejorando su condición jurídica y se acompañó de un visible aumento de la presencia de fuerzas de seguridad israelíes, actos de violencia por parte de los colonos y restricciones a la circulación que tuvieron un efecto negativo en el disfrute de los derechos económicos y sociales.

4. Al iniciarse el 11º año del bloqueo israelí de Gaza, que constituye un castigo colectivo a su población¹, Israel siguió infringiendo las obligaciones que le incumbían como Potencia ocupante, en particular en lo que respecta a los derechos humanos. La libertad de circulación y el acceso a los servicios básicos siguieron siendo objeto de grandes trabas, al igual que la disponibilidad de agua potable, electricidad, combustible, suministros médicos y materiales necesarios para reconstruir las viviendas y los edificios dañados o destruidos durante anteriores intensificaciones de los enfrentamientos militares. En la primavera y el verano de 2017, la Autoridad Palestina introdujo varias medidas restrictivas que agravaron las dificultades experimentadas por la población de Gaza. Por ejemplo, se decidió reducir los pagos abonados a Israel por la electricidad proporcionada, limitar el número de pacientes que podían remitirse de Gaza a Israel y a la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y recortar los salarios de los trabajadores del sector público de Gaza y jubilar anticipadamente a muchos de ellos. El 12 de octubre de 2017, Hamás y Fatah firmaron un acuerdo de reconciliación en El Cairo para poner fin a los diez años de división entre ambas organizaciones y allanar el camino para un gobierno de consenso nacional. El lanzamiento indiscriminado de cohetes por parte de grupos armados palestinos contra Israel siguió siendo motivo de preocupación.

5. El uso excesivo de la fuerza en el contexto de operaciones de mantenimiento del orden, incluidos posibles casos de muertes ilícitas, siguió siendo motivo de grave preocupación. Los intentos realizados por Israel de imponer controles en el acceso a la mezquita de Al-Aqsa en julio de 2017, en respuesta a un atentado perpetrado por ciudadanos palestinos de Israel, desencadenaron una ola de protestas en todo el Territorio Palestino Ocupado que causó seis muertos y numerosos heridos palestinos debido a la

¹ Véase A/HRC/34/36, párr. 36, y A/HRC/24/30, párr. 22.

respuesta de las fuerzas de seguridad israelíes². Se siguió registrando un elevado número de casos de detención arbitraria, y el ACNUDH siguió de cerca la huelga de hambre realizada por un gran número de presos palestinos en cárceles israelíes durante más de 40 días, entre abril y mayo de 2017³.

6. Hubo una marcada restricción del espacio cívico, como demuestran las limitaciones y vulneraciones de los derechos a la libertad de opinión y de expresión, de asociación y de reunión pacífica. Los tres garantes de derechos, a saber, el Gobierno de Israel, la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza, tomaron medidas jurídicas y prácticas para limitar el funcionamiento de los medios de comunicación independientes y las ONG. Los defensores de los derechos humanos fueron objeto de acoso, detenciones y restricciones de viaje.

7. Siguió prevaleciendo un clima de casi total impunidad por las violaciones pasadas y presentes de los derechos humanos. En junio de 2017 se presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe en el que se examinaba la situación de la aplicación de las recomendaciones dirigidas a todas las partes desde 2009 en lo relativo al deber de asegurar la rendición de cuentas y la justicia por todas las vulneraciones del derecho internacional en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental. En el informe se subrayó que, de las 253 recomendaciones sobre el acceso a la justicia y la rendición de cuentas que se habían presentado a los garantes de derechos desde 2009, solo se habían aplicado 19, y algunas de ellas parcialmente⁴. Durante el período que se examina no se produjeron avances positivos en ese sentido.

II. Marco jurídico

8. El derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario son aplicables en todo el Territorio Palestino Ocupado, a saber, Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental. En el informe del Secretario General de 13 de abril de 2017 sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental, figura un análisis detallado de las obligaciones jurídicas que incumbían a los tres garantes de derechos, las cuales siguieron siendo aplicables durante el período de que se informa⁵.

III. Violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por todos los garantes de derechos en el Territorio Palestino Ocupado

A. Israel

1. Obligaciones de la Potencia ocupante en virtud del derecho internacional humanitario

9. La situación en el Territorio Palestino Ocupado se caracteriza por la inobservancia sistemática de Israel del derecho en materia de ocupación y de las obligaciones que le corresponden como Potencia ocupante, que se rigen por el principio de que el *statu quo ante* debe preservarse en la medida de lo posible⁶. Durante el período que se examina, Israel siguió infringiendo las disposiciones fundamentales del derecho en materia de ocupación.

10. Las actividades de expansión de los asentamientos se aceleraron durante el período de que se informa; se presentaron planes para edificar casi 10.000 viviendas por medio de la designación o la asignación de tierras, la planificación y la zonificación, la publicación

² Véase www.ochaopt.org/content/protection-civilians-report-18-31-july-2017.

³ Este acontecimiento se describe en detalle en A/72/565, párrs. 38 a 40.

⁴ Véase A/HRC/35/19, párr. 14, cuadro 3.

⁵ Véase A/HRC/34/38, párrs. 3 a 12.

⁶ Véase A/HRC/34/38, párrs. 13 y 14.

de licitaciones y permisos o el inicio efectivo de construcciones⁷. Además, en la Knéset se propusieron o promovieron varios proyectos de ley destinados a legalizar con carácter retroactivo los asentamientos de avanzada existentes, modificar el estatuto de Jerusalén y, mediante declaraciones políticas del más alto nivel, prometer la asignación de recursos para consolidar los asentamientos. Estos acontecimientos se describen en detalle en el informe presentado por el Alto Comisionado en virtud de la resolución 34/31 del Consejo de Derechos Humanos⁸. Los asentamientos equivalen a un traslado de habitantes de Israel al territorio que ocupa. El traslado de una parte de la población civil de una Potencia ocupante al territorio que ocupa constituye una violación grave del Convenio de Ginebra relativo a la Protección debida a las Personas Civiles en Tiempo de Guerra (Cuarto Convenio de Ginebra) y se considera un crimen de guerra⁹. Además, la expansión de los asentamientos trae aparejada otras violaciones del derecho internacional humanitario y tiene graves repercusiones en los derechos humanos, como se examina más adelante.

11. Durante el período que se examina se demolieron o incautaron 488 estructuras en la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, lo que provocó el desplazamiento de 684 personas, entre ellas 383 niños¹⁰. Después de que en 2016 y durante el primer trimestre de 2017 se registrara la mayor cifra de demoliciones e incautaciones jamás observada, durante la segunda mitad del período sobre el que se informa se produjo una disminución significativa. La mayoría de las estructuras se demolieron porque las autoridades israelíes no habían expedido un permiso de construcción. En ese sentido, cabe recordar que el Secretario General ha indicado que el régimen de zonificación y planificación en la Ribera Occidental y Jerusalén Oriental es restrictivo, discriminatorio e incompatible con los requisitos que impone el derecho internacional¹¹, y los permisos de construcción resultan casi imposibles de obtener para los palestinos. De las estructuras demolidas durante el período del que se informa, 125 habían sido financiadas por donantes en concepto de asistencia humanitaria a las comunidades vulnerables, incluidas 3 escuelas demolidas al inicio del año escolar, en agosto de 2017.

12. Se siguieron aplicando prácticas que, en muchos casos, equivalen a un castigo colectivo. Se inició el 11º año del bloqueo de Gaza, que constituye un castigo colectivo a la población de la Franja de Gaza¹². Entre las medidas que se aplicaron en la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén oriental, como castigo colectivo a los familiares, los vecindarios y las aldeas de autores (o presuntos autores) de atentados cabe destacar la retención de los cuerpos de los autores o presuntos autores muertos en los atentados, el sellado o la demolición de viviendas con carácter punitivo, y la revocación de permisos de trabajo o de residencia en Jerusalén Oriental y la confiscación de bienes con fines punitivos. El Secretario General informó en detalle acerca de muchas de estas medidas en octubre de 2017¹³.

13. En un caso ilustrativo investigado por el ACNUDH, las autoridades israelíes adoptaron una serie de medidas de castigo colectivo a raíz de la muerte en Jerusalén de un agente de la Policía Fronteriza israelí, el 16 de junio de 2017, a manos de tres palestinos de la aldea de Deir Abu Mash'al. Las fuerzas de seguridad israelíes abatieron a los atacantes y retuvieron sus cuerpos¹⁴, bloquearon todos los movimientos de entrada y salida de Deir Abu Mash'al durante una semana y los de los niños y hombres de entre 15 y 25 años de edad durante una semana más, llevaron a cabo incursiones violentas en viviendas de la aldea y confiscaron aproximadamente 60 vehículos. Además, se revocaron los permisos de trabajo de unos 150 familiares de los atacantes, así como un permiso que permitía a la madre de uno de ellos visitar a su otro hijo, detenido en Israel. Los días 10 y 17 de agosto de 2017, las fuerzas de seguridad israelíes demolieron tres viviendas pertenecientes a las familias de

⁷ Véase A/HRC/37/43, párrs. 5 a 8.

⁸ Véase A/HRC/37/43.

⁹ Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 49, párr. 6, y 147; Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, art. 8, párr. 2) b) viii).

¹⁰ Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), comunicación al ACNUDH.

¹¹ Véase A/HRC/34/38, párr. 26, con referencias.

¹² Véase A/HRC/34/36, párr. 36, y A/HRC/24/30, párr. 22.

¹³ Véase A/72/565, párrs. 18 a 27.

¹⁴ El 31 de octubre de 2017, los cadáveres seguían en poder de Israel.

dos de los atacantes, dejando sin hogar a 14 personas, entre ellas 5 niños. El hecho de castigar a los familiares de los atacantes y a comunidades enteras por actos que no cometieron equivale a un castigo colectivo y se encuentra expresamente prohibido en el derecho internacional humanitario¹⁵. También constituye una violación de varios derechos humanos, en particular de garantías procesales como el principio de la responsabilidad individual y la presunción de inocencia¹⁶.

14. Al final del período sobre el que se informa, Israel seguía reteniendo los cuerpos de 15 palestinos¹⁷, a pesar de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo de Israel el 25 de julio de 2017 en la que se establecía que las autoridades israelíes no tenían derecho a retener cadáveres¹⁸.

15. Las demoliciones, los castigos colectivos y otras medidas, como los desalojos forzosos y las restricciones a la libertad de circulación y la falta de protección contra los atentados de los colonos, constituyen violaciones del derecho internacional y contribuyen a crear un clima de coacción que puede dar lugar al traslado forzoso de la población protegida. Durante el período sobre el que se informa, ese clima de coacción se incrementó, en particular en la periferia de Jerusalén y en la zona H2 de Hebrón, acentuando el riesgo de traslado forzoso de varias comunidades y personas¹⁹.

2. Violaciones recurrentes de los derechos humanos

Vulneración del derecho a la vida y la seguridad personal

16. El uso excesivo de la fuerza, en particular las muertes ilícitas a manos de las fuerzas de seguridad israelíes, siguió siendo un motivo de grave preocupación en el Territorio Palestino Ocupado. Al igual que en los períodos anteriores, parecería ser que en varios casos el uso de armas de fuego no constituyó una medida de último recurso en situaciones que planteaban un peligro inminente de muerte o lesiones graves, como exige el derecho internacional²⁰. La repetición de este tipo de casos, así como el hecho de que sistemáticamente se dejen sin investigar y no se enjuicie a los responsables, parece indicar que existe una política permisiva hacia esas prácticas. Otro motivo de preocupación es que, según la información recibida, en incidentes de ese tipo se retrasó o incluso se denegó la asistencia médica a los heridos, lo que, en algunos casos, ocasionó la muerte de víctimas que podrían haber sobrevivido.

17. En Gaza, las fuerzas de seguridad israelíes siguieron utilizando munición real para imponer restricciones en las “zonas de acceso restringido” designadas por Israel en tierra y mar. Durante el período sobre el que se informa, 5 palestinos, entre ellos 2 niños, perdieron la vida, y 67, entre ellos 16 niños, resultaron heridos en tierra por ataques con munición real. En el mar, 1 pescador perdió la vida y 6 resultaron heridos por ataques de ese tipo²¹.

18. El 28 de julio de 2017, Abed El Rahman Husein Abu Hamisaa, de 16 años de edad, recibió un disparo en el pecho durante una manifestación en el campamento de Al-Boureij, a unos 50 m de la valla que separa Israel y Gaza. Murió de camino al hospital. Dos de sus amigos recibieron impactos de munición real mientras trataban de rescatarlo y resultaron heridos en las piernas. Nada indica que ninguno de estos muchachos supusiera una amenaza inminente para los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes que se encontraban

¹⁵ Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, art. 50; y Cuarto Convenio de Ginebra, art. 33.

¹⁶ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, arts. 12, 14 y 17; véase también el Cuarto Convenio de Ginebra, arts. 71 a 73.

¹⁷ Labor de vigilancia del ACNUDH y comunicación del Jerusalem Legal Aid and Human Rights Centre al ACNUDH.

¹⁸ Véase www.adalah.org/en/content/view/9167.

¹⁹ Véase A/HRC/37/43, en particular los párrs. 12 a 14, 24 y 25.

²⁰ Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, arts. 2 y 3, y Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, principios 5, 9, 13 y 14.

²¹ Labor de vigilancia del ACNUDH.

apostados en la valla cuando se disparó contra ellos²². En otro caso, el 9 de junio de 2017, un hombre de 19 años fue abatido a unos 150 m de la valla situada al este de Jabalia. Se encontraba observando las protestas que se estaban realizando en la valla cuando, sin previo aviso, un soldado de las Fuerzas de Defensa de Israel le disparó en la cabeza, matándolo en el acto²³.

19. El 15 de mayo de 2017, un hombre de 25 años, Muhammad Majid Fadil Bakr, perdió la vida mientras trabajaba en su barca de pesca, que se encontraba a unas tres millas náuticas de la costa de Gaza. Al parecer, la armada israelí utilizó un altavoz para ordenar al Sr. Bakr que detuviera la embarcación, y al mismo tiempo abrió fuego contra esta. La barca siguió avanzando hasta que una bala alcanzó el motor. La armada israelí siguió disparando e hirió al Sr. Bakr en la espalda cuando trataba de proteger el motor. Las fuerzas de seguridad israelíes lo llevaron inmediatamente al centro médico Barzilai de Ashqelon, donde se certificó su muerte.

20. En la Ribera Occidental ocupada, incluida Jerusalén Oriental, 50 palestinos, entre ellos 12 niños, perdieron la vida a manos de las fuerzas de seguridad israelíes en el contexto de operaciones de mantenimiento del orden realizadas durante el período sobre el que se informa. De esas personas, 28 fueron abatidas mientras llevaban a cabo, o presuntamente llevaban a cabo, atentados contra israelíes, en su mayoría miembros de las fuerzas de seguridad de Israel. Además, 4 palestinos fueron asesinados por colonos israelíes y 1 palestino fue abatido por las fuerzas de seguridad de Israel en respuesta a un atentado con arma blanca²⁴.

21. El número de víctimas aumentó bruscamente en el contexto de las grandes manifestaciones realizadas ante el anuncio por parte de Israel, en julio de 2017, de que se impondrían restricciones en el acceso a la mezquita de Al-Aqsa. El anuncio de las restricciones se produjo tras la muerte de dos agentes de policía israelíes a manos de tres ciudadanos palestinos de Israel en el recinto de la mezquita, el 14 de julio de 2017. Si bien la mayoría de las manifestaciones fueron pacíficas, algunas se intensificaron y culminaron con enfrentamientos. La respuesta de las fuerzas de seguridad de Israel suscita preocupaciones en cuanto al uso excesivo de la fuerza en operaciones de mantenimiento del orden.

22. Por ejemplo, el 21 de julio de 2017 se produjo un enfrentamiento entre manifestantes palestinos y agentes de la Policía Fronteriza israelí en Abu Dis. Si bien la mayoría de los manifestantes huyeron, un pequeño grupo de jóvenes y niños se enfrentaron con los agentes, lanzándoles piedras. En un principio, los agentes respondieron con granadas de conmoción y balas de goma, pero luego empezaron a disparar munición real. Mohammed Khalaf Mahmoud Khalaf Lafi, de 17 años de edad y el último manifestante en huir del lugar, recibió un disparo en la espalda. Las imágenes captadas por una cámara de vigilancia lo muestran huyendo y siendo alcanzado cuando se encontraba a una distancia de unos 50 m de la Policía Fronteriza, sin que aparentemente presentara ninguna amenaza para las fuerzas de seguridad. El chico fue llevado al hospital, pero murió a causa de las heridas²⁵.

23. La incursión realizada por las fuerzas de seguridad israelíes en el hospital Al-Maqased, ubicado en Jerusalén Oriental, el 21 de julio de 2017, resultó especialmente preocupante. Las fuerzas de seguridad israelíes irrumpieron en el hospital con la intención de detener a Muhammad Abu Ghanam, palestino de 20 años que había resultado herido por las municiones reales disparadas por los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes en el contexto de enfrentamientos que se habían producido en el barrio de Al-Tur. Numerosos soldados israelíes entraron en el recinto del hospital utilizando granadas de conmoción y balas con punta de esponja para dispersar a los guardias del hospital y los jóvenes que se encontraban en el patio. Dentro del establecimiento, el personal médico estaba trasladando al Sr. Abu Ghanam para realizarle una operación quirúrgica urgente cuando los miembros

²² Labor de vigilancia del ACNUDH.

²³ Labor de vigilancia del ACNUDH.

²⁴ OCAH, comunicación con el ACNUDH, 15 de diciembre de 2017.

²⁵ Labor de vigilancia del ACNUDH; véase también www.dci-palestine.org/israeli_forces_kill_17_year_old_amid_clashes_over_access_to_holy_site.

de las fuerzas de seguridad israelíes entraron en el corredor y empezaron a forcejear violentamente con dicho personal en un intento de aprehender al Sr. Abu Ghanam, agrediendo físicamente a un médico, un paramédico, un empleado administrativo y varios transeúntes. Los médicos lograron trasladar al Sr. Abu Ghanam a una sala contigua e intentaron salvarle la vida, antes de declararlo muerto²⁶. Temiendo que las fuerzas de seguridad israelíes incautaran el cuerpo, su familia presuntamente procedió de inmediato a llevárselo del hospital pasándolo por encima de una valla en la parte trasera. Este caso plantea graves preocupaciones en cuanto al uso excesivo de la fuerza en operaciones de mantenimiento del orden y la injerencia en la atención médica, que puede poner en peligro la vida de pacientes gravemente heridos o causar su muerte, en violación del derecho a la vida y a la integridad física.

24. Durante el período de que se informa, los casos de uso excesivo de la fuerza no se limitaron a incidentes relacionados con manifestaciones. Por ejemplo, el 28 de julio de 2017, en una rotonda cerca de Gush Etzion, Abdallah Taqatqa, de 26 años, recibió un disparo en la espalda de las Fuerzas de Defensa de Israel a una distancia de unos 25 m. Según los testigos entrevistados por el ACNUDH, tras caer herido al suelo, un soldado se le acercó, lo volteó y le disparó en el pecho a corta distancia, matándolo. Las Fuerzas de Defensa de Israel afirmaron que la víctima había sido neutralizada tras haber intentado cometer un atentado con arma blanca. Sin embargo, dos testigos declararon que la víctima se estaba alejando de un grupo de siete u ocho soldados de las Fuerzas de Defensa de Israel cuando recibió el primer disparo y que los soldados lo rodearon antes del segundo. También señalaron que en las manos o en las proximidades de la víctima no se encontró ningún objeto que indicase que estaba tratando de apuñalar a los soldados o suponía una amenaza inminente para ellos.

25. En varios incidentes de actos de violencia perpetrados por colonos, Israel no actuó para mantener el orden público y la seguridad y proteger a los palestinos de conformidad con las obligaciones que le corresponden como Potencia ocupante²⁷. Durante el período que se examina se registraron 147 actos de violencia por parte de colonos que causaron víctimas palestinas o daños a sus bienes; en esos incidentes murieron 3 palestinos y otros 75 resultaron heridos, entre ellos 19 niños²⁸. Si bien las fuerzas de seguridad israelíes a menudo se encontraban presentes durante los incidentes mencionados, no ofrecieron ningún tipo de protección. Además, en muchos casos no se llevó a cabo ninguna investigación o el procedimiento iniciado se archivó a causa de presuntas deficiencias formales²⁹. En el informe presentado por el Alto Comisionado de conformidad con lo dispuesto en la resolución 34/31 del Consejo de Derechos Humanos se describen en detalle casos que ponen de manifiesto el tipo de violencia perpetrada y el hecho de que la Potencia ocupante no proporcionó protección y seguridad a la población palestina.

Detención arbitraria, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

26. Durante el período que se examina, la detención arbitraria de palestinos por parte de las autoridades israelíes, en particular la práctica de la detención administrativa, incluso de niños, siguió siendo un importante motivo de preocupación. Según datos oficiales proporcionados por el Servicio de Prisiones de Israel, el 30 de junio de 2017, 5.916 palestinos, entre ellos 318 niños, se encontraban recluidos en centros de detención israelíes. Esa cifra incluía a 444 personas en detención administrativa, entre ellas 2 niños. En la fecha en que concluyó el período sobre el que se informa, el 31 de octubre de 2017, no se disponía de cifras oficiales actualizadas, pero, según informes conjuntos de organizaciones de derechos humanos palestinas, unos 6.300 palestinos, entre ellos al menos 250 niños, se

²⁶ Labor de vigilancia del ACNUDH; véase también www.btselem.org/press_releases/20170810_police_raid_east_jerusalem_hospital.

²⁷ Cuarto Convenio de Ginebra, art. 27, párrs. 1 y 2; Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, art. 46; véase también A/HRC/34/38, párr. 36.

²⁸ Datos proporcionados por la OCAH al ACNUDH.

²⁹ Véase www.yesh-din.org/en/data-sheet-december-2017-law-enforcement-israeli-civilians-west-bank/.

encontraban detenidos en Israel, y aproximadamente 450 de ellos se encontraban recluidos en régimen de detención administrativa³⁰.

27. Las preocupaciones relacionadas con la detención arbitraria se examinan en mayor detalle en el informe presentado por el Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/37/42).

28. Las denuncias de malos tratos a palestinos en centros de detención israelíes siguieron siendo motivo de preocupación. Si bien no se dispone de datos estadísticos oficiales, el Comité Público contra la Tortura en Israel, ONG israelí, tramitó 107 denuncias de malos tratos durante el período que se examina³¹. En un caso documentado por el ACNUDH, el 6 de noviembre de 2016, las fuerzas de seguridad israelíes llevaron a cabo una redada en la casa de un hombre con discapacidad de 52 años en el campamento de refugiados de Aida, cerca de Belén, supuestamente para presionar a su hijo, que había sido detenido y estaba siendo interrogado por las fuerzas de seguridad israelíes. Aunque el hombre sufría parálisis en las extremidades y, según testigos presenciales, no se resistió a la detención, fue tratado de forma violenta y humillante, le vendaron los ojos y lo esposaron. Lo interrogaron acerca de su hijo y finalmente lo pusieron en libertad con la explicación de que lo habían confundido con otra persona³².

29. Durante el período sobre el que se informa, las fuerzas de seguridad israelíes siguieron realizando frecuentes allanamientos nocturnos y registros domiciliarios en todo el territorio de la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, en particular en las comunidades situadas cerca de asentamientos o de carreteras utilizadas por los colonos y en las aldeas de origen de presuntos autores de atentados o de personas conocidas por organizar manifestaciones. En algunos casos, los allanamientos, que por lo general se llevaban a cabo entre las 2.00 y las 4.00 horas, tenían por objeto detener a individuos, en ocasiones niños, acusados de arrojar piedras. En muchos otros casos, los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes allanaron viviendas de particulares vestidos con su uniforme de combate, armados y con el rostro cubierto, sin un motivo claro, causando pánico y terror a las familias afectadas. Además de plantear preocupaciones en relación con el uso excesivo de la fuerza y las posibles vulneraciones del derecho de toda persona a no ser objeto de injerencias arbitrarias o ilegales en su vida privada, su familia y su domicilio³³, esta práctica puede ser contraria a la obligación de tratar a la población protegida con humanidad³⁴.

Falta de acceso a la justicia y de rendición de cuentas

30. En varios casos de aparente uso excesivo de la fuerza documentados en el presente informe y en informes anteriores, las fuerzas de seguridad israelíes presuntamente iniciaron investigaciones. Sin embargo, se dispone de poca información sobre esas investigaciones. El ACNUDH no tiene conocimiento de que se hayan imputado cargos o se hayan formulado acusaciones en relación con el uso excesivo de la fuerza durante el período de que se informa. Con respecto a la reciente y única inculpación y condena de un soldado de las fuerzas de seguridad israelíes por haber hecho un uso excesivo de la fuerza, el 27 de septiembre de 2017, el Jefe de las Fuerzas de Defensa de Israel anunció su decisión de reducir en 4 meses la pena de 18 meses impuesta en enero de 2017 en el caso del Sargento Elor Azaria. La pena impuesta al Sargento Azaria por la muerte ilícita de un palestino herido, que podría equivaler a una ejecución extrajudicial, ya era excesivamente leve teniendo en cuenta la gravedad del delito³⁵. Además, no era congruente con las penas

³⁰ Información presentada conjuntamente por la Prisoner Support and Human Rights Association, el Al Mezan Center for Human Rights y el Palestinian Prisoners Club, comunicación al ACNUDH, 5 de diciembre de 2017.

³¹ Comunicación entre el Comité Público contra la Tortura en Israel y el ACNUDH, 5 de diciembre de 2017. Estas cifras incluyen a los palestinos de Gaza y la Ribera Occidental, incluida Jerusalén Oriental, y excluyen a los ciudadanos palestinos de Israel.

³² Labor de vigilancia del ACNUDH.

³³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 17.

³⁴ Cuarto Convenio de Ginebra, art. 27; A/HRC/34/38, párr. 13.

³⁵ Véase www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=21221&LangID=E.

impuestas a palestinos por delitos comparables en los últimos años. La decisión de reducir la pena del Sargento Azaria socava aún más la confianza de los palestinos en el sistema de justicia militar israelí y refuerza la cultura de impunidad³⁶.

31. El acceso a la justicia y la rendición de cuentas para los habitantes de Gaza que habían sido víctimas de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario siguió siendo limitado, debido a la restrictiva legislación israelí en cuanto a la responsabilidad del Estado y los plazos de prescripción, la obligación de abonar unas garantías procesales de considerable cuantía y la prohibición que impide a los habitantes de Gaza ingresar en Israel para asistir a las actuaciones judiciales³⁷.

32. No se publicó ninguna nueva información oficial sobre la situación de las denuncias penales relacionadas con la intensificación de las hostilidades en Gaza en 2014³⁸. Los tribunales israelíes aún no han resuelto los recursos presentados por organizaciones palestinas de derechos humanos respecto de investigaciones penales que se decidió archivar o que nunca llegaron a iniciarse³⁹. Esos casos incluyen violaciones que podrían constituir crímenes de guerra, como el bombardeo de artillería de un sitio ubicado cerca de una escuela del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) que se utilizaba como refugio para civiles en Rafah, que causó la muerte de 15 personas, entre ellas 7 niños⁴⁰, y el caso de 4 niños que murieron al ser alcanzados por un proyectil mientras jugaban en la playa⁴¹.

Restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

33. Israel adoptó políticas y medidas legislativas que afectaron negativamente los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de las personas dedicadas a defender los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado. En marzo de 2017, la Knéset aprobó una modificación de la Ley de Entrada en Israel por la que se prohibió el ingreso en Israel de todo extranjero que abogara públicamente por que se realizara un boicot contra Israel o cualquier zona bajo su control⁴². Por ejemplo, en octubre de 2017, la modificación de la Ley se utilizó presuntamente para denegar la entrada de un empleado de la sección estadounidense de Amnistía Internacional en el Territorio Palestino Ocupado⁴³. Si bien todos los países tienen derecho a controlar la entrada en su territorio, la modificación de la Ley mencionada plantea preocupaciones en lo que respecta a las restricciones de la libertad de pensamiento, de opinión y de expresión.

34. La Knéset también siguió promoviendo medidas para dificultar la financiación y el funcionamiento de las ONG, como condicionar la incorporación de voluntarios a la correspondiente aprobación ministerial y denegar determinadas ventajas fiscales a las organizaciones que “actúan contra los intereses de Israel”⁴⁴.

³⁶ Véase A/HRC/35/19, párrs. 17 y 18.

³⁷ Véase *ibid.*, párr. 18; CERD/C/ISR/CO/14-16, párr. 27; y A/71/364, párr. 40.

³⁸ Véase A/72/565, párr. 56.

³⁹ Aún no se ha adoptado una decisión en relación con 19 casos presentados por el Palestinian Centre for Human Rights y 3 casos sometidos por el Al Mezan Center for Human Rights y el Legal Centre for Arab Minority Rights in Israel.

⁴⁰ Report of the detailed findings of the independent commission of inquiry established pursuant to Human Rights Council resolution S-21/1, párr. 440; véase también el recurso de apelación presentado ante el Fiscal General de Israel en octubre de 2016 por el Legal Centre for Arab Minority Rights in Israel y el Al Mezan Center for Human Rights. Disponible en www.adalah.org/uploads/uploads/UNRWA_Rafah_Appeal_Final.pdf (en hebreo).

⁴¹ Véanse A/HRC/28/80/Add.1, párr. 36; y Report of the detailed findings of the independent commission of inquiry established pursuant to Human Rights Council resolution S-21/1, párrs. 630 a 633.

⁴² Modificación núm. 27 de la Ley de Entrada en Israel (núm. 5712-1952).

⁴³ Véase www.amnesty.org/en/latest/news/2017/10/israel-denies-entry-to-amnesty-international-staff-member/.

⁴⁴ Ley de Servicio Nacional, promulgada en marzo de 2017, y proyecto de ordenanza relativa al impuesto sobre la renta (instituciones que actúen en beneficio del Estado de Israel) presentado ante la Knéset el 31 de octubre de 2017.

35. Se siguieron registrando casos de detención, intimidación y hostigamiento de defensores de los derechos humanos. Las autoridades israelíes detuvieron a varios palestinos y, en algunos casos, los enjuiciaron por realizar actividades pacíficas, como participar en manifestaciones pacíficas para denunciar o protestar contra las violaciones de los derechos humanos, la ocupación o la construcción de asentamientos⁴⁵. Varias organizaciones de derechos humanos israelíes y palestinas informaron al ACNUDH de que seguían siendo objeto de un grave acoso, en particular a través de las redes sociales, para desacreditar y deslegitimar su labor y a las personas que trabajaban para ellas. Se ha presionado de manera particular a las organizaciones que trabajan para lograr que se establezca la responsabilidad penal internacional de los autores de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario⁴⁶.

36. Los medios de comunicación también sufrieron presiones, incluso mediante lo que parece haber sido un caso de uso excesivo de la fuerza. El 16 de agosto de 2017, las fuerzas de seguridad israelíes hirieron de un disparo a un periodista palestino de 33 años de edad que trabajaba para un canal de televisión palestino. Lo alcanzaron en el rostro con una bala recubierta de caucho disparada a unos 50 m de distancia mientras filmaba a las fuerzas de seguridad israelíes efectuando una incursión en la aldea de Kubar⁴⁷. Las imágenes del incidente, que son congruentes con la información obtenida por el ACNUDH en el marco de su labor de vigilancia, muestran al soldado apuntando con su arma al periodista, pese a que este último llevaba un chaleco que lo identificaba claramente como miembro de la prensa y que la situación estaba tranquila en ese momento. No se observaban elementos que justificaran el uso de la fuerza⁴⁸.

Restricciones a la libertad de circulación y al disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales

37. La libertad de circulación de los palestinos siguió siendo objeto de notables restricciones mediante un complejo sistema de múltiples limitaciones administrativas, burocráticas y físicas, como el establecimiento de permisos obligatorios, puestos de control y obstáculos físicos, que afectaban a todos los aspectos de la vida cotidiana. Las restricciones y las prácticas que afectaban a la libertad de circulación, que incluyen el bloqueo de Gaza durante diez años, se describen en informes anteriores del Alto Comisionado y del Secretario General⁴⁹.

38. La tasa de aprobación por parte de Israel de las solicitudes de permisos de salida de Gaza se redujo del 72% en el período anterior al 32,8% durante el período sobre el que se informa, al tiempo que se incrementó la tasa de solicitudes pendientes de aprobación que debían ser objeto de una verificación de seguridad⁵⁰. Las restricciones a la circulación dentro y fuera de Gaza por “razones de seguridad” indefinidas también afectaron gravemente al personal humanitario y de las Naciones Unidas.

39. En mayo de 2017 se aplicaron nuevas restricciones a la circulación en la zona H2 de Hebrón, controlada por Israel, presuntamente a raíz de que un palestino había intentado apuñalar a un soldado de las fuerzas de seguridad israelíes. Se reforzaron dos puestos de control y se instaló una nueva valla alrededor de los barrios palestinos de As-Salaymeh y Gheith. La valla separa aún más a 1.800 palestinos del resto de la ciudad, obliga a los residentes a tomar largas rutas alternativas que son inaccesibles para las personas de edad y las personas con discapacidad y limita gravemente el acceso de los residentes a los servicios. El punto de paso está abierto de forma irregular y en los últimos meses del

⁴⁵ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁴⁶ Véase A/HRC/36/31, párrs. 38 y 39.

⁴⁷ El Secretario General ya había expresado su preocupación por el uso frecuente y a menudo injustificado de balas de metal recubiertas de caucho, incluso a cortas distancias, dirigidas a la parte superior del cuerpo. Véase A/71/364, párr. 16, y A/HRC/31/40, párr. 26.

⁴⁸ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁴⁹ Véase A/HRC/31/44, párrs. 12 a 31, y A/HRC/34/38, párrs. 62 a 68.

⁵⁰ Comunicaciones de la Dirección General de Asuntos Civiles de Palestina al ACNUDH, de 16 y 18 de octubre de 2016 y 26 de noviembre de 2017.

período que se examina se había convertido en un lugar de acoso y violencia por parte de los colonos, lo que acentuó las tensiones y fricciones en la zona⁵¹.

40. La negativa de Israel a proteger a los palestinos de conformidad con las obligaciones que le incumben, como Potencia ocupante, de conservar el orden y la vida públicos⁵², y las numerosas restricciones a la libertad de circulación han tenido graves repercusiones en el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho a la vida familiar en el Territorio Palestino Ocupado.

41. El bloqueo y los cierres siguieron siendo los principales causantes de la crisis humanitaria en Gaza y socavaron gravemente la realización de casi todos los derechos económicos y sociales. Esta situación se vio agravada por las medidas palestinas que se describen en los párrafos 62 a 64. Con respecto al derecho a un nivel de vida adecuado y el derecho a trabajar, los volúmenes de las exportaciones e importaciones de Gaza siguieron estando muy por debajo de los niveles registrados antes del bloqueo, situándose a finales de octubre de 2017 en casi un 32% y un 92%, respectivamente, de dichos niveles, según las estimaciones⁵³. Las restricciones impuestas a las importaciones y exportaciones de Gaza siguieron obstaculizando la recuperación económica y las oportunidades de empleo, como muestra la tasa de desempleo, que alcanzó el 46,6% entre julio y septiembre de 2017⁵⁴. Al final del período sobre el que se informa, se estima que casi el 80% de la población dependía de la ayuda prestada por las organizaciones humanitarias para sobrevivir⁵⁵. Si bien se realizaron notables avances en los esfuerzos de reconstrucción, a finales del período sobre el que se informa cerca de 24.600 personas que habían sido desplazadas como consecuencia de la destrucción o los graves daños infligidos a su hogar durante las hostilidades de 2014 seguían estando desplazadas⁵⁶.

42. En la Ribera Occidental, el nivel de vida, el crecimiento económico y las perspectivas de empleo siguieron resultando directamente afectados por las restricciones a la circulación y las limitaciones al acceso a la tierra, los recursos naturales y la construcción. Se siguió restringiendo el acceso de los palestinos a las tierras agrícolas y los recursos naturales fundamentales en la Zona C, y los mercados de la Jerusalén Oriental ocupada siguieron estando fuera de su alcance, lo que limitó gravemente las oportunidades de subsistencia⁵⁷. En el tercer trimestre de 2017, la tasa de desempleo en la Ribera Occidental se situaba en el 19%, mientras que en Israel esta tasa era del 4,2% en octubre de ese año⁵⁸.

43. El ejercicio del derecho a la educación siguió resultando gravemente menoscabado por la violencia y las operaciones de búsqueda armadas realizadas en las escuelas, el acoso, la intimidación y la violencia contra los estudiantes y los maestros en el camino a la escuela, la grave escasez de aulas y la demolición o la detención de las obras de construcción de edificios escolares. En Gaza, aproximadamente dos tercios de las escuelas (incluidas las del OOPS) se vieron obligadas a instaurar un régimen de doble turno y muchos niños tuvieron que estudiar en clase a oscuras debido a la crisis del suministro eléctrico⁵⁹.

44. El derecho a la salud también se siguió socavando; las clínicas de atención primaria de la salud y los hospitales de todo el Territorio Palestino Ocupado tuvieron grandes dificultades para mantenerse en funcionamiento y prestar servicios por las prolongadas

⁵¹ Véase www.ochaopt.org/content/further-restrictions-palestinian-movement-israeli-controlled-h2-area-hebron-city; y labor de vigilancia del ACNUDH.

⁵² Reglamento relativo a las Leyes y Costumbres de la Guerra Terrestre, arts. 43 y 46.

⁵³ Véase www.ochaopt.org/content/gaza-crossings-operations-status-monthly-update-october-2017.

⁵⁴ Véase www.pcbs.gov.ps/site/512/default.aspx?lang=en&ItemID=2904.

⁵⁵ Véase www.worldbank.org/en/country/westbankandgaza/overview.

⁵⁶ Véase www.sheltercluster.org/sites/default/files/docs/one_page_factsheet_october_2017.pdf.

⁵⁷ Véase www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_norm/---relconf/documents/meetingdocument/wcms_554441.pdf.

⁵⁸ Véase www.pcbs.gov.ps/site/512/default.aspx?lang=en&ItemID=2904 y <https://tradingeconomics.com/israel/unemployment-rate>.

⁵⁹ Véase, por ejemplo, www.unicef.org/oPt/media_12204.html.

interrupciones del suministro eléctrico y la escasez crónica de medicamentos, equipos y provisiones esenciales, incluido el combustible.

45. Además, las restricciones a la circulación afectaron gravemente el acceso a la atención sanitaria. De las 26.986 solicitudes de permiso para salir de Gaza presentadas en nombre de pacientes durante el período que se examina, 867 (el 3,2%) fueron denegadas y 12.075 (el 44,7%) se retrasaron⁶⁰. La Organización Mundial de la Salud informó de que decenas de pacientes habían fallecido mientras esperaban que se aprobara su solicitud o después de que esta se hubiese rechazado⁶¹.

46. Por ejemplo, el 17 de abril de 2017, una niña de 5 años que padecía de hidrocefalia murió mientras su solicitud de permiso estaba pendiente de aprobación por la necesidad de realizar una verificación de seguridad, tras haber presentado dos solicitudes de salida sin éxito. En otro caso, una mujer de 45 años con cáncer de mama desde 2011 debió faltar a cinco citas médicas en la Ribera Occidental entre febrero y junio de 2017 debido a que su solicitud de permiso era objeto de una verificación de seguridad, a pesar de que se le había concedido un permiso de salida en ocasiones anteriores. La mujer falleció el 8 de junio de 2017.

47. También resultó preocupante la información recibida de que se presionaba a los pacientes para obtener de ellos información de seguridad como condición para concederles acceso a los servicios de atención de la salud. En febrero de 2017, una mujer de 36 años que padecía cáncer faltó a la cita que tenía en un hospital de Jerusalén Oriental porque no la dejaron salir de Gaza. A pesar de que se le había concedido un permiso de salida, la mujer se negó a dar a los miembros de las fuerzas de seguridad israelíes que controlaban el paso fronterizo entre Beit Hanoun y Erez la información que le pidieron sobre un pariente presuntamente afiliado a un grupo armado⁶².

48. En la Ribera Occidental, las medidas impuestas por los israelíes para restringir la circulación, especialmente en las zonas aledañas al muro y los puestos de control, y las demoras en la labor de coordinación conexas siguieron limitando considerablemente el acceso a los servicios de salud. En varias ocasiones y en distintas partes del Territorio Palestino Ocupado, el personal médico y las ambulancias palestinas fueron objeto de ataques directos o no pudieron llevar a cabo su labor debido a los obstáculos impuestos. La Sociedad de la Media Luna Roja Palestina informó de que, durante el período que se examina, sus ambulancias sufrieron demoras en 16 ocasiones, no se les permitió llegar al destino previsto en 3 ocasiones ni proporcionar primeros auxilios a palestinos heridos en 14 ocasiones, y fueron directamente atacadas 9 veces. Las fuerzas de seguridad israelíes hirieron a seis médicos y voluntarios de la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina⁶³.

B. Autoridades palestinas

Vulneraciones del derecho a la vida y la seguridad personal

49. Al parecer, en varias ocasiones las fuerzas de seguridad palestinas hicieron un uso excesivo de la fuerza para dispersar reuniones pacíficas y detuvieron a los participantes⁶⁴. En uno de los casos observados por el ACNUDH, el 12 de marzo de 2017, en Al-Bireh, las fuerzas de seguridad palestinas atacaron violentamente a manifestantes y periodistas y destrozaron el equipo de los periodistas que realizaban un reportaje sobre una manifestación pacífica. Una comisión de investigación establecida por la Autoridad Palestina llegó a la conclusión de que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad palestinas había sido injustificado. Recomendó que se adoptaran varias políticas y medidas legislativas para poner las normas que regulaban el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad palestinas en consonancia con las normas internacionales. También

⁶⁰ Véase www.emro.who.int/pse/publications-who/monthly-referral-reports.html.

⁶¹ *Ibid.*

⁶² Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁶³ Información proporcionada por la Sociedad de la Media Luna Roja Palestina al ACNUDH, 13 de diciembre de 2017.

⁶⁴ Labor de vigilancia del ACNUDH.

recomendó que se adoptaran medidas disciplinarias contra el Jefe de la Policía y el responsable de la unidad de policía en cuestión. Las recomendaciones se encontraban en proceso de aplicación el 31 de octubre de 2017.

50. Se expresó preocupación por el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad de Gaza, en particular en el contexto de manifestaciones. El 12 de enero de 2017, las fuerzas de seguridad de Gaza dispersaron por la fuerza una manifestación contra la crisis del suministro eléctrico en Jabalia. La manifestación se organizó en respuesta a llamamientos realizados en las redes sociales, se intensificó y algunas personas acabaron arrojando piedras a las instalaciones de la Compañía de Distribución de Electricidad de Gaza. La policía antidisturbios disparó municiones reales al aire para dispersar a los manifestantes y agredió a algunos con porras. Siete personas, entre ellas dos periodistas, debieron acudir al hospital para recibir tratamiento médico por las lesiones sufridas. Asimismo, las fuerzas de seguridad de Gaza detuvieron brevemente a un número indeterminado de manifestantes⁶⁵.

51. En otro incidente documentado por el ACNUDH, el 4 de abril de 2017, las fuerzas de seguridad de Gaza hirieron de bala a un fotógrafo de 24 años que realizaba un reportaje sobre el allanamiento policial de una tienda de campaña de protesta en Beit Lahiya. La víctima resultó gravemente herida en la pierna después de que le dispararan a poca distancia en circunstancias que no parecían constituir una amenaza para la vida de los agentes de seguridad implicados⁶⁶.

Penas de muerte

52. Durante el período de que se informa, las autoridades de Gaza ejecutaron a 6 personas; 3 el 6 de abril de 2017 y 3 el 24 de mayo de 2017. Las tres últimas habían sido condenadas a muerte por un tribunal militar de campaña especial el 15 de mayo de 2017 por su participación en el asesinato de Mazen al-Faqhaa, dirigente de Hamás. Las ejecuciones suscitan graves preocupaciones acerca de la medida en que los juicios llevados a cabo por este tribunal en particular, y por los tribunales militares en general, se ajustan mínimamente a las normas internacionales relativas a un juicio imparcial. Según la información recibida, en los 3 casos se impidió que los acusados tuvieran acceso a una representación letrada, y los tres fueron sometidos a malos tratos y tortura y firmaron confesiones bajo coacción. Además, fueron condenados por traición, delito que no cumple los criterios mínimos para catalogarse como uno de los “más graves delitos”⁶⁷. Sus ejecuciones pueden constituir ejecuciones extrajudiciales y, en consecuencia, equivaler a una privación arbitraria de la vida⁶⁸.

53. Durante el período que se examina, los tribunales de Gaza, incluidos los tribunales militares, confirmaron 14 sentencias en apelación y dictaron 18 sentencias nuevas, entre ellas las mencionadas anteriormente⁶⁹.

54. Las seis ejecuciones se llevaron a cabo sin la aprobación del Presidente palestino, en contravención de lo dispuesto en la legislación palestina, con lo que se denegó a los acusados el derecho a ser considerados para un indulto o una conmutación de la pena, como se prevé en el derecho internacional de los derechos humanos.

⁶⁵ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁶⁶ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁶⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6, párr. 2, y Salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, aprobadas por el Consejo Económico y Social en su resolución 1984/50, en que se establece que el alcance de los “más graves delitos” se limitará a los delitos intencionales que tengan consecuencias fatales u otras consecuencias extremadamente graves.

⁶⁸ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, art. 6, párr. 1.

⁶⁹ Comité de Derechos Humanos, observación general núm. 32 (2007), sobre el derecho a un juicio imparcial y a la igualdad ante los tribunales y cortes de justicia, párr. 22.

Detención arbitraria, tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

55. Las detenciones y reclusiones arbitrarias por parte de las fuerzas de seguridad palestinas y las autoridades de Gaza siguieron siendo motivo de gran preocupación, y la cuestión se examina detalladamente en el informe del Alto Comisionado al Consejo de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Territorio Palestino Ocupado, incluida Jerusalén Oriental (A/HRC/37/42).

56. Durante el período que se examina, la Comisión Independiente de Derechos Humanos de Palestina registró 511 denuncias de tortura o malos tratos en los centros de detención palestinos, 263 en la Ribera Occidental y 248 en Gaza. Si bien este número se refiere a las denuncias recibidas y no a incidentes verificados, el ACNUDH supervisó y documentó alegaciones de malos tratos y tortura en la Ribera Occidental y en Gaza que son motivo de grave preocupación y son congruentes con las prácticas descritas en las denuncias presentadas a la Comisión Palestina Independiente de Derechos Humanos.

57. Por ejemplo, en febrero de 2017, el Servicio General de Inteligencia detuvo en Tulkarm al director de un medio de noticias de 38 años de edad y lo acusó de instigar el sectarismo. El tribunal de primera instancia lo puso inicialmente en libertad bajo fianza pero, tras ser liberado, lo volvieron a detener inmediatamente sin una orden de detención. Lo trasladaron al centro de interrogación y detención central de Jericó del Servicio General de Inteligencia, donde presuntamente fue sometido a tortura física y psicológica con el objetivo de obligarlo a confesar. Alega que fue obligado a permanecer de pie con los ojos vendados y esposado, con los brazos atados detrás de la espalda, que lo colgaron del techo por las muñecas, lo golpearon con una manguera de plástico en las plantas de los pies y lo presionaron con amenazas para que divulgara información perjudicial sobre su familia. No se le permitió ver a un abogado durante 14 días y se le denegó el acceso a una atención sanitaria adecuada. Finalmente fue puesto en libertad después de que su abogado suscribiera un acuerdo con el fiscal en virtud del cual se declararía culpable de los cargos. Fue condenado a tres meses y medio de prisión, pero la pena se conmutó por una multa⁷⁰.

Restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica

58. El período que se examina se caracterizó por una reducción del espacio cívico en la Ribera Occidental y Gaza como resultado de la imposición de restricciones a los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica.

59. El 15 de junio de 2017, el Fiscal General de Palestina, mediante órdenes directas a los proveedores de servicios de Internet, clausuró 27 sitios web que difundían contenido crítico a criterio de la Autoridad Palestina⁷¹. El 31 de octubre de 2017, esos sitios web seguían estando clausurados.

60. El 24 de junio de 2017, el Presidente Mahmoud Abbas emitió un decreto sobre la ciberdelincuencia entre cuyas disposiciones figuraban algunas que restringían considerablemente la libertad de expresión y el derecho a la vida privada, así como otras de carácter excesivamente general⁷². El decreto se preparó sin celebrar consultas previas con los principales interesados y a pesar de que el Gobierno había prometido examinarlo en respuesta a una protesta realizada por la sociedad civil, en particular el Sindicato de Periodistas Palestinos. El decreto entró en vigor inmediatamente después de su publicación en el *Boletín Oficial*, el 9 de julio de 2017, a pesar de que la Autoridad Palestina acordó simultáneamente examinarlo junto con la sociedad civil y la Comisión Independiente de Derechos Humanos, y con el asesoramiento técnico del ACNUDH. Al final del período sobre el que se informa, el decreto se estaba examinando pero permanecía en vigor.

⁷⁰ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁷¹ Los sitios web presuntamente pertenecían a partidarios de Mohammad Dahlan, jefe de la facción de Fatah en Gaza, Hamás o el Estado Islámico en el Iraq y el Levante. Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁷² Decreto Presidencial núm. 16 de 2017.

61. Varios periodistas, activistas y defensores de los derechos humanos fueron citados por las fuerzas de seguridad palestinas o detenidos por ejercer su derecho a la libertad de expresión, en particular sobre la base del decreto presidencial sobre la ciberdelincuencia, lo que constituyó un motivo de preocupación en relación con la detención arbitraria.

62. Por ejemplo, el 6 de julio de 2017, un periodista de 28 años fue detenido por las fuerzas de seguridad palestinas en un puesto de control israelí mientras fotografiaba el convoy de un ministro palestino que pasaba por allí. El periodista fue acusado de comportamiento sospechoso y puesto en libertad tres días después sin que se le imputaran cargos⁷³. El 8 de agosto de 2017, seis periodistas fueron detenidos en la Ribera Occidental en virtud del nuevo decreto, presuntamente acusados de transmitir información secreta al enemigo. En última instancia, todos fueron puestos en libertad sin que se les imputaran cargos⁷⁴. Todo parece indicar que su detención y su reclusión fueron arbitrarias⁷⁵. Otra causa de preocupación fue la detención y reclusión de un conocido defensor de los derechos humanos, Issa Amro, el 4 de septiembre de 2017⁷⁶.

63. A pesar de que las denuncias de incidentes relacionados con la libertad de expresión disminuyeron ligeramente⁷⁷, las fuerzas de seguridad de Gaza siguieron acosando a los periodistas y activistas de los medios sociales que expresaban opiniones críticas respecto de las autoridades de Gaza. Varios periodistas y activistas de los medios sociales fueron detenidos por las fuerzas de seguridad de Gaza, reclusos brevemente, sometidos a abusos durante la reclusión y puestos en libertad sin que se los acusara oficialmente⁷⁸. El 4 de junio de 2017, un periodista fue condenado, sin estar presente y sin representación legal, a seis meses de prisión y a una multa de 1.000 nuevos shekels por suplantación de identidad, difamación, falta de objetividad y difusión de noticias falsas. Las acusaciones se basaron en un artículo que había publicado en 2016, en el que denunciaba la corrupción existente en el sistema de remisión médica de Gaza⁷⁹.

Restricciones a la libertad de circulación y al disfrute de los derechos económicos y sociales

64. En marzo de 2017, echando fuego a la precaria situación causada por el bloqueo de Gaza, la Autoridad Palestina adoptó varias medidas que tensionaron la situación de las autoridades de Gaza en un contexto de división política cada vez más profunda. Entre esas medidas cabe destacar la reducción de los salarios de los funcionarios de la Autoridad Palestina en Gaza y la jubilación anticipada de miles de ellos, debilitando a hogares que ya se encontraban en una situación financiera vulnerable. La reducción de los pagos a Israel por la electricidad brindada a Gaza dio lugar a una drástica reducción del suministro eléctrico, que ya era insuficiente a causa del bloqueo israelí. Durante los meses de verano, Gaza recibía entre dos y seis horas de electricidad al día. La escasez de energía provocó que ciertas instalaciones críticas, como las plantas de tratamiento de aguas residuales y los hospitales, dependieran de generadores de apoyo y del combustible proporcionado a través de la asistencia humanitaria.

65. La Autoridad Palestina también redujo el presupuesto asignado al sector de la salud en Gaza, y la proporción de artículos de la lista de medicamentos esenciales que estaban agotados aumentó del 33% en marzo a 45% en octubre de 2017⁸⁰. También se registró una disminución constante del número de remisiones médicas de pacientes de Gaza aprobadas por la Autoridad Palestina, que pasó de 2.190 en marzo a 447 en junio de 2017. La situación mejoró ligeramente hacia el final del período sobre el que se informa, y el número

⁷³ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁷⁴ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁷⁵ Véase A/HRC/37/42, párr. 52.

⁷⁶ Véase A/HRC/37/42, párr. 51.

⁷⁷ El Palestinian Centre for Development & Media Freedoms observó una disminución del número de violaciones del derecho a la libertad de expresión, que pasó de 46 en el período anterior a 30 en el período de que se informa. Véase www.madacenter.org/reports.php?s=0&p=13&id=13&lang=1&year=.

⁷⁸ A/HRC/37/42, párrs. 43 a 45 y 53 y 54.

⁷⁹ Labor de vigilancia del ACNUDH.

⁸⁰ Véase www.ochaopt.org/content/gaza-crisis-early-warning-indicators-november-2017.

de remisiones médicas aprobadas por la Autoridad Palestina fue de 1.297 y 1.077 en agosto y septiembre, respectivamente. Sin embargo, se siguió situando muy por debajo de la media mensual anterior, de más de 2.000 remisiones⁸¹.

66. En el acuerdo de reconciliación firmado el 12 de octubre de 2017 entre las principales facciones palestinas, Hamás y Fatah, la Autoridad Palestina se comprometió a levantar las restricciones mencionadas anteriormente. En el acuerdo también se preveía que la Autoridad Palestina asumiría el control de los pasos fronterizos de Gaza el 1 de noviembre de 2017, con lo que recuperaría el pleno control civil y de la seguridad de Gaza antes del 1 de diciembre de 2017, e integraría a los funcionarios de Hamás en las instituciones de la Autoridad Palestina a más tardar en febrero de 2018⁸². Sin embargo, durante el período de que se informa las restricciones siguieron aplicándose y la población de Gaza siguió haciendo lo que pudo para arreglárselas con unas cuatro horas de electricidad por día y una reducción de los servicios básicos. Las restricciones exacerbaron el profundo sentimiento de aislamiento y desesperanza de los habitantes de Gaza.

IV. Conclusiones y recomendaciones

67. En el presente informe se documentan las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por los garantes de derechos y las violaciones del derecho internacional de los derechos humanos cometidas en el Territorio Palestino Ocupado por el Gobierno de Israel, la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza. El informe confirma las pautas de violaciones denunciadas anteriormente por el Secretario General y el Alto Comisionado. Además de la gravedad de esas violaciones, la constante falta de rendición de cuentas y la reducción del margen de maniobra de los medios de comunicación y los defensores de los derechos humanos son motivo de especial preocupación.

68. Todas las recomendaciones formuladas anteriormente por el Secretario General, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos y los órganos de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas siguen siendo pertinentes. En particular, el Alto Comisionado formula las recomendaciones que figuran a continuación.

69. El Alto Comisionado recomienda al Gobierno de Israel que:

a) Vele por que todos los incidentes en los que el personal de seguridad, incluidos los miembros de las Fuerzas de Defensa de Israel, maten o hieran a cualquier palestino, incluso en la “zonas de acceso restringido” de Gaza, sean rápidamente objeto de investigaciones penales minuciosas, independientes, imparciales y eficaces;

b) Ponga fin de inmediato a todas las prácticas de castigo colectivo y, en particular, levante de inmediato el bloqueo de Gaza y permita la libre circulación de los palestinos en todo el Territorio Palestino Ocupado, vele por que las restricciones a la entrada y salida de bienes de Gaza sean compatibles con el derecho internacional, teniendo debidamente en cuenta las necesidades legítimas de seguridad, y observe el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos;

c) Realice investigaciones prontas, minuciosas, independientes e imparciales de las denuncias de violaciones cometidas durante las intensificaciones de las hostilidades en el pasado, enjuicie a los responsables y vele por que se brinde una reparación a las víctimas;

d) Vele por que las reglas de intervención de las fuerzas de seguridad israelíes y su aplicación se ajusten a las normas internacionales;

⁸¹ Véase www.emro.who.int/pse/publications-who/monthly-referral-reports.html.

⁸² Los funcionarios contratados por Hamás después del 14 de junio de 2007.

e) Vele por que las armas de fuego se utilicen únicamente en caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves y nunca como medida de control de masas, adopte todas las medidas necesarias para prevenir los casos de uso excesivo de la fuerza, en particular, regulando el uso de munición real y adoptando sanciones disciplinarias y correctivas adecuadas para los miembros de las fuerzas de seguridad que no respeten esas normas, y vele por que los miembros de las fuerzas de seguridad estén debidamente equipados con armas no letales y reciban capacitación para usarlas;

f) Vele por que se preste lo antes posible asistencia y ayuda médica a las personas heridas o afectadas;

g) Ponga fin a la práctica de la detención administrativa y vele por que todas las personas que se encuentren en ese régimen sean rápidamente inculpadas, si procede, o puestas en libertad, y por que se respeten los derechos de todas las personas privadas de libertad, en particular todos los derechos inherentes a un juicio imparcial, incluido el derecho de defensa;

h) Vele por que las condiciones de detención se ajusten al derecho internacional de los derechos humanos, los detenidos no sean sometidos a tortura o malos tratos, y todas las denuncias de tortura o malos tratos sean investigadas de manera pronta, exhaustiva y eficaz por un órgano independiente e imparcial;

i) Vele por que todos los niños menores de 18 años sean tratados con la debida consideración a su edad y sean detenidos únicamente como último recurso y, en caso de que se llegue a hacerlo, por el menor tiempo posible y con fines de rehabilitación;

j) Vele por que se respete y proteja a los defensores de los derechos humanos y los periodistas y se les permita llevar a cabo sus actividades de manera segura, libre y sin acoso.

70. El Alto Comisionado recomienda al Gobierno del Estado de Palestina que:

a) Vele por que se cumplan plenamente las obligaciones que le incumben en materia de derechos humanos respecto de los palestinos de Gaza y suprima de inmediato las medidas que agravan los efectos del bloqueo israelí en los residentes de la Franja de Gaza;

b) Vele por que el proceso de reconciliación vaya acompañado en todo momento de un respeto del derecho internacional y se sustente en él, y que toda reforma institucional y legislativa se rija por las obligaciones de derechos humanos que incumben al Estado de Palestina;

c) Anuncie una moratoria oficial de las ejecuciones;

d) Vele por que el código de conducta por el que se rige el uso de la fuerza en el contexto de las operaciones de mantenimiento del orden y su aplicación sean compatibles con las normas internacionales de derechos humanos;

e) Vele por que las denuncias de violaciones de los derechos humanos sean rápidamente objeto de investigaciones penales minuciosas, independientes, imparciales y eficaces;

f) Ponga fin a la detención arbitraria, incluidas las prácticas de detención repetida y detención administrativa en lugar de la presentación de cargos penales, y acuse formalmente o bien ponga en libertad a todas las personas que se encuentran detenidas en ese régimen, y ponga fin de inmediato a todas las prácticas que puedan constituir malos tratos o tortura;

g) Respete, proteja y haga efectivos los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica y elimine de la legislación todas las restricciones ilícitas a la libertad de expresión.

71. El Alto Comisionado recomienda a las autoridades de Gaza que:

a) Velen, junto con los grupos armados palestinos de Gaza, por el respeto del derecho internacional humanitario, en particular los principios de distinción, proporcionalidad y precaución, y aseguren la rendición de cuentas por las violaciones graves realizando investigaciones adecuadas y haciendo que los autores rindan cuentas de sus actos;

b) Anuncien y apliquen una moratoria inmediata sobre el uso de la pena de muerte y pongan fin a la práctica de enjuiciar a civiles ante tribunales militares;

c) Pongan fin a la detención y la reclusión arbitrarias de personas y eliminen de inmediato todas las prácticas que puedan equivaler a tortura o malos tratos;

d) Velen por que todas las denuncias de tortura, malos tratos y muerte de personas bajo custodia se investiguen con prontitud, imparcialidad e independencia, y que los responsables sean llevados ante la justicia;

e) Respeten y protejan los derechos a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, incluido el derecho del personal de los medios de comunicación y las ONG a llevar a cabo sus actividades de manera segura, libre y sin acoso.
